

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2600
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
DEMANDANTE: SEGURIDAD NAPOLES LTDA
DEMANDADO: LUISA FERNANDA CASTILLO SARMIENTO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00504-00.

PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La sociedad SEGURIDAD NAPOLES LTDA, a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los señores LUISA FERNANDA CASTILLO SARMIENTO y JUAN SEBASTIAN RIVERA LOPEZ, domiciliadas en esta ciudad; sin embargo, en las facturas aportada como título ejecutivo base de cobro, se puede evidenciar que se registra solo como cliente la señora LUISA FERNANDA CASTILLO SARMIENTO, razón por la cual se tiene a aquella como única obligada. En ese orden de ideas, se libraré mandamiento de pago solo en contra de la señora LUISA FERNANDA CASTILLO SARMIENTO.

En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 671, 774 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la señora **LUISA FERNANDA CASTILLO SARMIENTO** y a favor de la sociedad SEGURIDAD NAPOLES LTDA, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.- Por concepto de capital contenido en la factura F03-1472, con fecha de emisión 12 de noviembre de 2019 y fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2019 la suma de (\$8.723.889.00).

1.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 31 de noviembre de 2019, hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

2.- Por concepto de capital contenido en la factura F03C- 1726, con fecha de emisión 16 de diciembre de 2019 y fecha de vencimiento 30 de

diciembre de 2019, la suma de (\$8.723.889.00).

2.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 31 de diciembre de 2019, hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

3.- Por concepto de capital contenido en la factura F03C-1851, con fecha de emisión 17 de enero de 2020 y fecha de vencimiento 30 de enero de 2020, la suma de (\$9.247.322.00).

3.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 31 de enero de 2020 hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a los demandados LUISA FERNANDA CASTILLO SARMIENTO y JUAN SEBASTIAN RIVERA LOPEZ, de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada SILVANA MESU MINA, identificada con la C. de C. No. 31.523.141 y T. P. No. 82198 del C. S de la J. para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00504-00.)

ARA
R